

Pocos meses después, el 14 de Noviembre, anunció el Emperador de Austria en su discurso al Reichstag, que la aceptación del trono mexicano había hecho necesario un pacto de familia que fué firmado en Miramar el 9 de Abril, contra cuya declaración protestó Maximiliano.

Establecido el acuerdo entre éste y su hermano Francisco José, siguió la aceptación definitiva y solemne de la corona de México, ceremonia varias veces aplazada á consecuencia de los incidentes ya referidos y que por fin fué fijada para el 10 de Abril. Hizo prevenir el Archiduque á la Delegación que la recibiría á las diez de la mañana.

Este día señalado era domingo y según la costumbre abríanse al público en tal día, los jardines del castillo de Miramar para proporcionar recreo á la población de Trieste, que acudió en mayor cantidad que otras veces. Los enviados mexicanos fueron conducidos en cuatro coches de gala precedidos de batidores con la librea del Archiduque; iban en el primer carruaje los Señores. Gutiérrez de Estrada, Velázquez de León y el general Woll, con el conde Hadik, ayudante de campo del príncipe; en los otros carruajes las demás personas de la comitiva. La multitud gritaba, aclamaba y daba señales de entusiasmo y alegría, á lo que contribuyó el esplendor del sol que brillaba en un cielo sin nubes. Aumentaba la alegría popular el aspecto de los buques que, anclados en el puerto estaban empavesados.

A las diez y cuarto, el conde Hadik había ido á buscar á la diputación mexi-

que, mientras quede uno solo de los Archiduques ó de sus descendientes masculinos en los grados aun los más lejanos, llamados á suceder en virtud de los derechos que rigen el orden de sucesión en la Casa Imperial, y particularmente en virtud del estatuto de familia firmado el 19 de Agosto de 1713 por el Emperador Carlos IV, bajo el nombre de la Pragmática-sanción, del mismo modo que el estatuto de familia fechado el 3 de Febrero de 1839 por S. M. el Emperador Fernando; ni Su Alteza Imperial, ni sus descendientes ó quien quiera que sea, en su nombre ni en ningún tiempo, podrá hacer valer el menor derecho á la dicha sucesión.

Art. 2.º Esta renuncia se extiende parcialmente á todas las atribuciones inherentes al derecho de sucesión, por consiguiente al derecho establecido por el estatuto de familia bajo ciertas condiciones en que se asume la tutela de un príncipe hereditario menor.

Art. 3.º En el caso, que Dios no quiera que llegue, en que todos los otros ilustrísimos Archiduques y sus descendientes varones, predecesores ó no de Su Alteza Imperial, ó su descendencia por derecho de primogenitura ó de edad, lleguen á extinguirse, Su Alteza Imperial conserva formalmente y con pleno derecho, para este caso, tanto para él como para su descendencia masculina, que será sin interrupción de casamientos contraídos regularmente y sin falsa alianza, conforme á los usos y estatutos de la Casa de Austria, todos los derechos mencionados de sucesión, los cuales pertenecen á esos miembros, en virtud de la ley austriaca de primogenitura y del estatuto de familia, de manera que, para ese caso, la renuncia expresada en el Art. 1.º no deberá causar perjuicio ni á Su Alteza ni á sus descendientes.

En lo concerniente á la descendencia femenina, que no está llamada á suceder sino después que se extinga la rama masculina, en todas las líneas, el orden establecido por las leyes de sucesión mencionadas arriba, será infaliblemente observado por las dos partes. Sin embargo, los ilustrísimos descendientes de Su Alteza Imperial no podrán, en cualquier caso, llegar á suceder en el gobierno sino profesando la fé de la Iglesia católica romana.

Art. 4.º Su Alteza Imperial declara, además, renunciar para sí y sus descendientes del sexo masculino y femenino, todos los derechos y acciones que le pertenecen ó que podrían pertenecerle en virtud del parentesco, del nacimiento ó de los usos y costumbres, á la fortuna privada actual ó por venir, mobiliaria ó inmobiliaria de la Ilustrísima Casa de Austria, bajo las reservas siguientes:

cana á las casas consistoriales de Trieste, teniendo ya el Sr. Velázquez de León el carácter de Ministro sin cartera con desempeño de las funciones de Ministro de Estado, y el general Woll el de jefe de la casa militar del mismo Emperador. Otros carruajes transportaban á la vez á Mr. Herbert, empleado superior en el Ministerio francés de Negocios Extranjeros y representante de Napoleón III, y al conde de Gratz ministro de Bélgica en Viena.

Ya en el palacio, el Gran Maestre de la Casa de la Emperatriz, conde de Zichy, recibió á los miembros de la Delegación y los condujo á la gran sala azul del primer piso, en la que encontraron al Archiduque y la Archiduquesa. Vestía Maximiliano uniforme de almirante de la marina austriaca y la princesa Carlota llevaba vestido de seda color de rosa, con la cinta negra de la orden de Malta en forma de cruz de San Andrés, y en la cabeza mostraba una diadema de brillantes.

Cuando los diputados entraron á la sala de recepción, estaba en un ángulo de ella de pié el Archiduque, á su derecha una mesa con tapiz rojo ostentando las actas electorales y á su izquierda la Archiduquesa. En el otro ángulo aparecían las damas de honor, las condesas de Zichy y de Kollonitz, el ministro de Bélgica, el Enviado francés y el capitán de la fragata francesa "Themis." Frente á los príncipes formó la diputación en semicírculo cuyo centro ocupaba el Sr. Gutiérrez de Estrada y detrás estaban los Sres. Arrangoiz, Murphy, Facio, Díaz (D. Isidro), Negrete, Armero Ruiz, Amor, Martínez del Río (D. Pablo) y los comandantes

A. Para el caso de sucesos extraordinarios que tuvieren lugar á consecuencia de un cambio esencial en la situación que nuevamente se crie, Su Alteza Imperial ó sus descendientes tendrán una parte de las rentas del fondo de previsión de familia, de la manera prevista en el párrafo 44 del estatuto de familia del 3 de Febrero de 1839, para las ramas de la Ilustrísima Casa archiducal que estén dotadas de soberanías particulares.

B. En el caso en que se produjere el doloroso acontecimiento de la extinción de todos los otros Ilustrísimos Archiduques y de sus descendientes varones, y que en consecuencia la rama femenina de Su Alteza Imperial llegara á la sucesión del trono; en el caso en que, después de la extinción de la línea masculina de toda la Casa de Austria, según el orden establecido en los reglamentos de sucesión mencionados arriba, la sucesión al trono debía pasar, teniendo en cuenta el grado de consanguinidad en el último príncipe reinante de la rama masculina, á la descendencia femenina de Su Alteza Imperial; en este caso revivirían también todos los derechos que emanan del parentesco, del nacimiento ó de los usos y costumbres de Su Alteza Imperial ó de su descendencia, sobre la fortuna privada existente aún de la Ilustrísima Casa archiducal.

Art. 5.º En lo que concierne al derecho de sucesión *ab intestato* sobre la fortuna mobiliaria é inmobiliaria de los miembros de la Casa Imperial y de sus descendientes, las disposiciones contenidas en el párrafo 39 del estatuto de familia de 3 de Febrero de 1839, valederas para los miembros de la Casa Imperial que estén dotados de soberanías particulares, quedarán en vigor. Sin embargo, están exceptuados de esta renuncia los casos en que, á consecuencia de donaciones entre vivos ó de disposiciones testamentarias valederas, se trate de bienes privados ó de las sucesiones de Su Alteza Imperial ó sus descendientes y cuando no resulte un perjuicio notable cualquiera para los derechos de la Casa archiducal.

En fé de lo cual, se firma doble ejemplar del presente tratado y la firma con su propia mano Su Majestad Imperial Apostólica, por una parte y Su Alteza Imperial el Ilustrísimo Archiduque Fernando Maximiliano, por la otra parte, poniéndole sus sellos.

Fecha en el Palacio de Miramar, el noveno día del mes de Abril, del año de gracia mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco José.—Maximiliano.

Abajo de las firmas de los dos soberanos, pusieron las suyas los Archiduques, los ministros y los cancilleres áulicos."

Rodríguez y Ontiveros. También estaban los condes de Zichy y de Hadik, Waldstein, Bombelles y el marqués de Corio. (*)

En la mesa que estaba á un lado, aparecían reunidas las actas de adhesión enviadas de México, figurando como la expresión del voto nacional llegado hasta Miramar, actas que en aquella ceremonia significaban la voluntad del país que es lo que en esta época constituye el derecho de los soberanos.

Cerca de los príncipes veíase un grupo de gran significación política; en la primera fila, estaban el general Frossard, el embajador de Bélgica en Viena, el plenipotenciario encargado por el Gobierno francés para firmar los tratados: Mr. Herbert director del Ministerio de Negocios extranjeros; el Prefecto de Palacio, el Comandante de la fragata francesa «Themis». Después aparecían las damas de honor y los oficiales de la Casa.

El Sr. Gutiérrez de Estrada que veía por fin realizados sus esfuerzos, dió algunos pasos adelante de sus colegas de la diputación y pronunció un estudiado discurso, recordando al príncipe las esperanzas que había dado á la Nación mexicana el 3 de Octubre precedente, le manifestó la unanimidad de las adhesiones llegadas de los grandes centros de México, los votos que le llamaban á realizar la divisa de sus abuelos, inscrita en Viena sobre un arco de triunfo frente al palacio imperial. «*Justitia regnorum fundamentum*» «La justicia es el fundamento de los imperios.»

La respuesta de Maximiliano, fué en estos términos:

«Un maduro exámen de las actas de adhesión que habeis venido á presentarme, me da la confianza de que el voto de los notables de México, que os condujo hace poco á Miramar, ha sido ratificado por la inmensa mayoría de vuestros compatriotas, y de que puedo yo considerarme desde ahora, con buen derecho, como el elegido del pueblo mexicano. Así está cumplida la primera condición formulada en mi respuesta de 3 de Octubre.

«Otra también os indicaba entonces, á saber: la relativa á asegurar las garantías necesarias para que el naciente Imperio pudiese consagrarse con calma á la noble tarea de establecer sobre bases sólidas su independencia y bienestar. Contamos hoy, Señores, con esas seguridades merced á la magnanimidad de Su Ma-

(*) El 7 de Marzo escribía el Sr. Gutiérrez desde París á uno de sus amigos lo que sigue:
«... pues ha de saber que el Señor Archiduque, si bien á nadie convida de los mexicanos no pertenecientes á la Diputación, para el acto de la aceptación definitiva de la corona ofrecida, tendrá el mayor gusto en verles, ofreciéndoles hospedaje en el «Hotel de la Ville» en Trieste, á cuyo fin le conviene saber quienes sean los que se hallan dispuestos á esa excursión patriótica. Suponiendo que usted querrá ser de ese número, no pierdo tiempo en comunicar á usted lo expuesto, agregando que dicha solemnidad tendrá efecto según todos los cálculos, el 27 del corriente, domingo de pascua, en Miramar por supuesto. Ruego á usted diga otro tanto al Presbítero Sr. Montes de Oca y al apreciable sobrino del Ilmo. Sr. Labastida, Plancarte, pues de ellos también he hablado á Su Alteza Imperial.»

Con fecha 13 del mismo Marzo, escribía el Sr. Gutiérrez:

«Con más gusto puse á usted mi última carta que la presente, como tampoco lo tuve al dirigirla el parte telegráfico de ayer. Obedeciendo yo en ambos casos, me es sensible decirle ahora, que por disposición del Señor Archiduque no deben concurrir á la ceremonia de Miramar, sino las personas expresamente designadas por Su Alteza Imperial.»

gestad el Emperador de los franceses, que en el curso de las negociaciones que sobre este punto han tenido lugar, se ha mostrado constantemente animado de un espíritu de lealtad y de una benevolencia, cuyo recuerdo conservaré siempre en mi memoria.»

«Por otra parte, el augusto jefe de mi familia ha consentido en que yo tome posesión del trono que se me ofrece.»

«Ahora pues, puedo cumplir la promesa condicional que os hice seis meses há, y declarar aquí, como solemnemente declaro, que con la ayuda del Todopoderoso, acepto de manos de la Nación Mexicana la corona que ella me ofrece. México, siguiendo las tradiciones de ese nuevo continente lleno de fuerza y de porvenir, ha usado del derecho que tiene de darse á sí mismo un gobierno conforme á sus votos y á sus necesidades, y ha colocado sus esperanzas en un vástago de esa casa de Hapsburgo que hace tres siglos trasplantó en su suelo la monarquía cristiana. Yo aprecio en todo su valor tan alta muestra de confianza y procuraré corresponder á ella. Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, Señores; pero solo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular, y para establecer instituciones sabiamente liberales. Así que, como os lo anuncié en mi discurso de 3 de Octubre, me apresuraré á colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente. La fuerza de un poder se asegura, á mi juicio, mucho más por la fijeza que por la incertidumbre de sus límites, y yo aspiro á poner para el ejercicio de mi gobierno, aquellos que sin menoscabar su prestigio, puedan garantizar su estabilidad.»

«Nosotros probaremos, así lo espero, que una libertad bien entendida se concilia perfectamente con el imperio del orden: yo sabré respetar la primera y hacer respetar el segundo.»

«No desplegaré menos vigor en mantener siempre elevado el estandarte de la Independencia, ese símbolo de futura grandeza y de prosperidad.»

«Grande es la empresa que se me confía, pero no dudo llevarla á cabo, confiando en el auxilio divino y en la cooperación de todos los buenos mexicanos.»

«Concluiré, Señores, asegurando de nuevo, que nunca olvidará mi gobierno el reconocimiento que debe al monarca ilustre cuyo amistoso auxilio ha hecho posible la regeneración de nuestro hermoso país.»

«Por último, Señores, os debo anunciar que antes de partir para mi nueva patria, sólo me detendré el tiempo preciso para pasar á la Ciudad Santa á recibir del Venerable Pontífice la bendición tan preciosa para todo soberano, pero doblemente importante para mí que he sido llamado á fundar un nuevo Imperio.»

Concluida la contestación del Sr. Gutiérrez de Estrada, se presentó el abad de Miramar y Lacroma, Monseñor J. Raehich, con mitra y báculo, asistido de fray Tomás Gómez, franciscano, y del Doctor Don Ignacio Montes de Oca, quien sostu-

(*) El Sr. Gutiérrez de Estrada respondió:

«Poseídos de una emoción sin igual y penetrados de inefable gozo, recibimos, Señor, el solemne Sí que acaba de pronunciar Vuestra Magestad. Esta aceptación plena y absoluta tan ardiente»